



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 194 - 2023-MDA/CM

Amarilis, 23 de junio de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2023, de fecha 07 de junio de 2023; Informe Legal N° 173-2023-MDA-GAJ, de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 277-2023-MDA/GPP, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 035-2023-MDA- GPP/SGFPIP, de fecha 14 de abril de 2023, emitido por el Sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión Pública; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional".*

Que, conforme lo dispone el artículo 10° numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, como atribuciones y obligaciones de los regidores **"Formular pedidos y mociones de orden del día"**; y; en el numeral 4) establece: **"Desempeñar funciones de fiscalización de la Gestión Municipal"** por parte de los Regidores.

Que, en el artículo 9° inciso 26 de la misma norma acotada, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución aprobar la **celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2023, de fecha 07 de junio de 2023, se trató en la estación del Orden del Día: Aprobar, la suscripción y firma del Convenio entre el Gobierno regional de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, con la finalidad de realizar el cambio de la Unidad Formuladora -EF y la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, del proyecto de inversiones denominado *"Recuperación de los Servicios Educativos de la I.E. N° 33079 Javier Heraud Perez en el AA.HH. San Luis Sector 5, Distrito de Amarilis - Huánuco"* con Código Único de inversiones - CUI N° 21769497 a favor del Gobierno Regional de Huánuco, en mérito al Informe N° 035-2023-MDA-GPP/SGFPIP, de fecha 14 de abril de 2023, emitido por el Sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, por lo que, con Informe Legal N° 179-2023-MDA-GAJ, de fecha 09 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Legal, opina favorable para su aprobación.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

En ese sentido, habiendo tomado la palabra Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, quien informa que el proyecto de inversión en mención ha sido aprobado en el año 2003, ya en el año 2020 ha sido aprobado el expediente técnico el 31 de julio. Asimismo, el Director del plantel ha presentado al Gobierno Regional para que se haga cargo de la ejecución, y revisando el formato 12B del aplicativo del Banco de Inversiones, se observa que el proyecto está siendo evaluado por PRONIED quien será el encargado de financiar y se pediría al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que informe en qué estado se encuentran las observaciones realizadas para poder tener información certera y por conocimiento y experiencia se sabe que están en las últimas observaciones y se pide que se gestione por parte de la Municipalidad y realice la ejecución, por lo que, después de ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- DESAPROBAR, la suscripción y firma del Convenio entre el Gobierno regional de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, con la finalidad de realizar el cambio de la Unidad Formuladora - EF y la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, del Proyecto de Inversiones denominado *“Recuperación de los Servicios Educativos de la I.E. N° 33079 Javier Heraud Perez en el AA.HH. San Luis Sector 5, Distrito de Amarilis – Huánuco”* con Código Único de inversiones – CUI N° 21769497, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, será el responsable de informar el estado actual del proyecto mencionado en el artículo 1° y deberá realizar las gestiones necesarias para su ejecución conjuntamente con las áreas competencia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Paduro
ALCALDE